

Brigard & Castro

Abogados

Apartado 3692

Cra 7 16 56
Bogotá Colombia S A

Tel Conm 3802200
Tel/Fax (57 1) 2827976
(57 1) 3802700

E Mail bricas@brgardycastro.com.co

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion 00058796 00000005 Folios 2
Fecha (MIB) 2003-06-17 16:30 29
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

AS 04 397

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E S D

REF Expediente No 00 058 796 solicitud de Patente a nombre de
ASTRAZENECA AB

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad ASTRAZENECA AB, según lo acredita el documento de poder presentado en la Secretaría General, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No 03-31,727 por valor de \$335 000

Señor Superintendente,



RAMIRO CASTRO DUQUE
C C No 170 322 de Bogotá
Código 340
T P No 1003 del C S J
Cra 7 No 16-56 Piso 9

Junio 16, 2003
CHP/MEV/hsr

76

PERMISISTRIA Y COMERCIO
7% 00000005 Folio
-06-17 16 50:29
PATENTES D 1/ REGISTRO/ 538 M
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

1

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
BRIGAND & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	7394228	07/05/2003	30,030,000 00

C O N C E P T

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	90005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000
		TOTAL :	\$ 335,000 00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO NIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Clasificación internacional de patentes A 61 K 31/505

SA
28

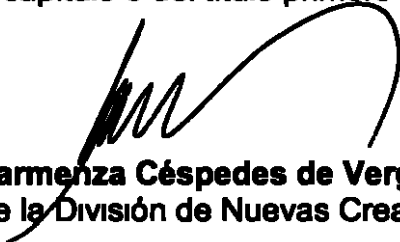
Excepciones a la patentabilidad

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido de las reivindicaciones 18-20, que trata de "El uso de una sal trbásica ", no es patentable, debido a que la legislación vigente no contempla los usos como objeto de patente

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegara la patente

Notifiquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5 2, literal e) del capítulo 5 del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001



Alix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 22-SET 2005

CONCEPTO TÉCNICO Numero 1402	EXAMINADOR TECNICO Codigo 202024
--	--